

Franqueo
consertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NUM. 255.

Junta provincial de Abastos y Transportes

Para cumplir lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes, todos los poseedores de depósitos desmontables de hierro o bidones, de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, que sean útiles para emplearlos en el transporte de melazas para transformar alcohol, remitirán a esta Junta en el improrrogable plazo de cinco días declaración en la que expresen el número de los que posean, su clase y capacidad.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

1499 El Gobernador-Presidente,
 RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 256.

Junta provincial de Abastos y Transportes

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que a partir del día 13 del corriente mes, no son necesarios para la circulación de mercancías los boletines de carga que se exigían en circular de dicha superior autoridad fecha 26 de Abril último pasado, suprimiéndose asimismo el parte semanal en el que los Sres. Jefes de estación de ferrocarriles hacían constar el número de vagones, llegados y salidos, cargados y descargados, quedando únicamente subsistente la obligación de descargar los vagones en el plazo de veinticuatro horas.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento y exacto cumplimiento, encargando a los Sres. Jefes de estación, Alcaldes y Guardia civil denuncien a esta Junta a los consignatarios de mercancías que no descarguen los vagones en el indicado plazo, al objeto de imponerles la multa de 500 pesetas por vagón, con la que quedan conminados.

Soria 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

1501 El Gobernador-Presidente,
 RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 257.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en los términos municipales de Tardelcuende, La Miñosa (Frechilla) y Matute (Matamala); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sanos que hayan estado en contacto, suspensión de ferias y mercados y colonización en las cuadras, establos, dehesas o terrenos infectados de letreros que digan *Glosopeda*, y las que deben ponerse en práctica. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos veinticinco días después de desaparecer el último caso y de

practicada la desinfección de los locales, enseres, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Soria 20 de Julio de 1938.—III Año triunfal.

1498

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

NOMBRAMIENTOS

de Comisiones locales de Subsidio al Combatiente

(Continuación)

ZONA LIBERADA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Torrecuadrada de Molina.—Jefe: D. Miguel Vizcaino Castelblanque. Vocales: D. Mariano Castelblanque Lopez, padre de combatiente en Milicias, D. y Felix Lopez Sanz, idem id. en el Ejército.

Torremocha de Jadraque.—Jefe: D. Antonio Ortega Ortega. Vocales: D. Pedro Moreno Bravo, padre de combatiente en el Ejército, y don Urbano Bravo Moreno, idem id. en el Ejército.

Torrevaldealmendras.—Jefe: D. Manuel Garrido Alvaro. Vocales: D. Manuel Beato Perdices, padre de combatiente en el Ejército, y D. Matias Vazquez Calero, idem id. en el Ejército.

Torremocha del Campo.—Jefe: D. Alfonso de Diego Huerta. Vocales: D. Ignacio Contreras Calzadilla y D. Victor Contreras Calzadilla.

Torremocha del Pinar.—Jefe: D. Estanislao Sanz Garcia. Vocales: D. Angel Garcia Sanz, padre de combatiente en el Ejército, y D. Valentin Garcia Marco, vecino por no existir en Milicias.

Torremochuela.—Jefe: D. Pedro Vega Garces. Vocales: D. Bernardino Herranz Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Santiago Herranz Herranz, idem id. en el Ejército.

Torresaviñan.—Jefe: D. Juan Antonio Gil Guijarro. Vocales: D. Canuto Casado Guijarro, padre de combatiente en el Ejército, y D. Angel Guijarro Lopez, idem id. en el Ejército.

Torrubia.—Jefe: D. Bienvenido Larriba Ibanez. Vocales: D. Anselmo Serrano Jimenez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Angel Herranz Garcia, idem id. en Milicias.

Traid.—Jefe: D. Benito Checa Perez. Vocales: D. Gil Sanchez Ruiz, padre de combatiente en el Ejército, y D. Felix Lorente Martinez, idem id. en el Ejército.

Turmiel.—Jefe: D. Demetrio Martinez Embid. Vocales: D. Casimiro Lopez Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Cruz Cámara Navalpotro, idem id. en el Ejército.

Ujados.—Jefe: D. Felix Noguerales Ricote. Vocales: D. Luciano Noguerales Ricote, padre

de combatiente en el Ejército, y D. Juan Cerrada Leal, idem id. en el Ejército.

Valdelcubo.—Jefe: D. Felix Chercoles Chicharro. Vocales: D. Pedro Hernando Bartolomé, padre de combatiente en el Ejército, y D. Esteban Palazuelos, idem id. en el Ejército.

Valfermoso de las Monjas.—Jefe: D. Mariano Vallejo Manzano. Vocales: D. Joaquin Matia Matia, padre de combatiente en el Ejército, y don Antonio Lamparero Matia, idem id. en el Ejército.

Valhermoso.—Jefe: D. Perfecto Clemente Arrainz. Vocales: D. Román Embid Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Vicente Ibañez Agustin, idem id. en el Ejército.

Veguillas.—Jefe: D. Galo Aritmendi Llorente. Vocales: D. Galo Ballesteros Morenal, padre de combatiente en el Ejército, y D. Francisco Ballesteros Cerrada, idem id. en el Ejército.

Viana de Jadraque.—Jefe: D. Jose Labajo Manzano. Vocales: D. Bonifacio Garcia Bueno, padre de combatiente en el Ejército, y D. Epifanio de la Torre Alba, idem id. en el Ejército.

Villacadima.—Jefe: D. Lucas Nicolas Gonzalez. Vocales: D. Dionisio Martin Hergueta, padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Francisco Ricote Gomez, idem id. en el Ejército.

Villacorza.—Jefe: D. Matias Minguez Hervás. Vocales: D. Cándido Aciron Garrido, padre de combatiente en el Ejército, y D. Felipe Garcia Delgado, vecino por no existir en Milicias.

Villanueva de Argecilla.—Jefe: D. Angel Andres Ruiz. Vocales: D. Narciso Andres Santamaria, padre de combatiente en el Ejército, y don Guillermo Andres Martinez, idem id. en el Ejército.

Villarejo de Medina.—Jefe: D. Narciso Martinez Martinez. Vocales: D. Ceferino Ortega Martinez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Prudencio Ortega Ibar, vecino por no existir en Milicias.

Villar de Cobeta.—Jefe: D. Carlos Chaparro Navarro. Vocales: D. Carlos Martinez Garcia, padre de combatiente en el Ejército, y D. Eulogio Martinez Garcia, idem id. en Milicias.

Villar de Jadraque.—Jefe: D. Florencio Llorente del Olmo. Vocales: D. Timoteo Llorente Llorente, padre de combatiente en el Ejército, y D. Nemesio Llorente del Olmo, idem id. en el Ejército.

Villaseca de Henares.—Jefe: D. Felipe Jimeno Sarrió. Vocales: D. Daniel Alcalde Magdalena, padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan Fernandez Gonzalez, idem id. en el Ejército.

Villaverde del Ducado.—Jefe: D. Telesforo Rojo Huerta. Vocales: D. Antonio Diaz Tejedor, pa-

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PLAN DE APROVECHAMIENTOS que han de realizarse en los montes de la zona liberada de este Distrito en el año forestal de 1938-1939 y previa adjudicación de los mismos en pública subasta.

Num. del monte	NOMBRE DEL MONTE	Término municipal en que radica	Periferia del monte	PASTOS					LEÑAS			MADERAS			OTROS APROVECHAMIENTOS			Importe total — Pesetas
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Menor	Tasación — Pesetas	Gruesas — Estéreos	Menudas — Estéreos	Tasación — Pesetas	Pinos	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Clase	Hectáreas	Tasación — Pesetas
3	Bustar	Albendiego	Albendiego	»	75	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	300
4	Barsordo	Idem	Idem	600	»	28	25	5	1599	»	»	»	»	»	»	»	»	1599
5	Dehesa Boyal	Alcolea de las Peñas	Alcolea de las Peñas	600	»	»	25	6	1380	50	250	400	»	»	»	»	»	1780
6-7	Dehesa Boyal y Pinar	Aldeanueva de Atienza	Aldeanueva de Atienza	40	10	20	»	»	280	200	»	300	»	»	»	»	»	580
8	Dehesa Boyal	Angón	Angón	400	»	»	50	5	1125	»	»	»	»	»	»	»	»	1125
9	Marjal	Atienza	Atienza	1500	100	100	30	14	4450	600	200	2000	»	»	»	»	»	6450
12	Pinarejos y otros	Campisábalos	Campisábalos	3000	25	55	50	»	6840	»	»	»	»	»	»	»	»	6840
13-14-15	Dehesa del Retamar, Pinar y otros y Robledal de la Sierra	Cantalojas	Cantalojas	3000	1500	250	50	»	10300	1000	1000	3100	»	»	»	»	»	13400
15-A	Tejera Negra y otro	Idem	Comunidad de Ayllón	2000	500	80	»	»	6640	»	»	»	»	»	»	»	»	6640
16	Dehesa	Cañamares	Cañamares (agregado a La Miñosa)	300	80	25	»	»	1120	200	100	700	»	»	»	»	»	1900
18	La Sierra	Cercadillo	Cercadillo	750	»	25	15	»	1700	»	200	200	»	»	»	»	»	1820
19	Cuesta del Cuchillo	Cincovillas	Cincovillas	500	»	18	50	6	1474	150	50	500	»	»	»	»	»	1974
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo	Condemios de Abajo	500	80	60	20	5	1945	»	»	»	33	30'000	750	»	»	2695
21	La Común	Condemios de Arriba	Condemios de Arriba, idem de Abajo y Campisábalos	300	30	33	»	»	984	500	500	500	»	»	»	»	»	1484
22	Pinar y Dehesa	Idem	Condemios de Arriba	500	70	80	30	»	2100	»	»	49	60'000	1500	»	»	»	3600
23	Pinar y Dehesa	Galve de Sorbe	Galve de Sorbe	650	95	115	12	20	2772	1000	»	500	»	»	»	»	»	3272
24	Dehesa Boyal	Gascueña de Bornoba	Gascueña de Bornoba	100	50	25	20	»	720	»	»	»	»	»	»	»	»	720
25	Martiniaga	Hiendelaencina	Hiendelaencina	1060	50	»	50	»	2620	»	»	»	»	»	»	»	»	2620
26	Robledal	Hijos	Hijos	500	20	20	16	12	1396	100	50	350	»	»	»	»	»	1746
27	Pinar	Valdepinillos	Valdepinillos (agregado a La Huercé)	300	25	12	»	»	796	»	»	40	30'000	750	»	»	»	1546
28	Dehesa Boyal	Madrigal	Madrigal	1000	»	10	»	»	2060	50	50	250	»	»	»	»	»	2310
29	Peñas Rubias	Miedes de Atienza	Miedes de Atienza	400	»	»	»	»	800	250	50	800	»	»	»	»	»	1600
30	Dehesa	La Miñosa	La Miñosa	300	30	25	»	»	920	»	»	»	»	»	»	»	»	920
31	Dehesa y Robledal	Pradena de Atienza	Pradena de Atienza	400	»	30	5	5	1095	»	»	»	»	»	»	»	»	1095
32	Sierra Pelada	Romanillos de Atienza	Romanillos de Atienza	1000	»	50	80	»	2880	200	100	700	»	»	»	»	»	3580
33	Valdehuzmendo y Torrellana	Sienes	Sienes	600	15	»	50	20	1660	»	264	264	»	»	»	»	»	1924
34	Dehesa Portillo	Somolinos	Somolinos	500	25	»	40	3	1355	150	50	500	»	»	»	»	»	1855
35	Quebradas, Majanar y Bustar	Idem	Idem	125	»	»	5	»	280	»	»	»	»	»	»	»	»	280
36	La Sierrezuela	Valdeicubo	Valdeicubo	715	»	»	»	»	1430	»	200	200	»	»	»	»	»	1630
37	Sierra del Despoblado	Idem	Idem	335	»	4	36	10	968	»	»	»	»	»	»	»	»	968
38	Valdeyellón y otros	Villacadima	Villacadima	800	»	25	25	»	1950	»	»	»	»	»	»	»	»	1950
47	Dehesa	Padilla de Hita	Padilla de Hita	800	100	»	»	»	2000	»	»	»	82	60'000	2400	»	»	»
104	Dehesa Boyal Bajera	Adobes	Adobes	600	120	10	35	10	2020	»	»	»	»	»	»	»	»	2000
105	Dehesa Somera	Idem	Idem	500	»	»	»	»	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	4420
106	Dehesa Boyal Arriba	Aleoroches	Aleoroches	400	150	50	55	5	2155	200	100	350	293	125'000	5000	»	»	1000
107	Dehesa Campillo	Idem	Idem	300	»	»	»	»	600	»	»	»	»	»	»	»	»	2490
108	Chaparral	Alustante	Alustante	800	100	60	60	»	2840	»	»	»	»	»	»	»	»	2860
109	Pinar	Idem	Idem	600	50	»	»	»	1400	25	40	341	125'000	5000	»	»	»	3200
110	Dehesa Boyal	Anchuela del Pedregal	Anchuela del Pedregal	200	»	20	30	»	740	100	100	400	»	»	»	»	»	6440
111	Dehesa Vieja	Idem	Tordelpato (agregado a Anchuela)	200	»	20	20	»	680	100	400	»	»	»	»	»	1140	
112	Común Caldereros	Idem	Cumunidad Señorio de Molina	500	150	20	»	»	1760	100	400	»	»	»	»	»	1080	
113	Horcajuelos y Llanillos	Anquela del Pedregal	Anquela del Pedregal	500	50	»	»	»	1200	300	200	1100	»	»	»	»	»	1760
114-115-116	Dehesa Boyal, Las Cajigas y Sabinar	Aragoncillo	Aragoncillo	1000	450	»	85	»	4310	200	»	300	»	»	»	»	»	2300
117	Coronillas y otros	Fuembellida	Fuembellida	400	50	»	»	»	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	4835
118	Dehesa Boyal y Pinar	Idem	Idem	200	»	25	5	5	575	»	»	»	»	»	»	»	»	1000
119	Los Puntales	Baños del Tajo	Baños del Tajo	400	60	»	»	»	1040	»	»	»	»	»	»	»	»	687
120	Dchesa y otros	Campillo	Campillo	2000	115	50	75	25	5435</									

Nº del monte	Nombre del monte	Término municipal en que radica	Pertenencia del monte	Pastos						Leñas			Maderas			Otros aprovechamientos			
				Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	Tasación Pesetas	Gruesas		Menudas		Pinos	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Clase	Hectáreas	Tasación Pesetas
										Esféricos	Esféricos	Esféricos	Pesetas						
157-158-159	Cerro Caballo, Dehesa de los Estepares y Dehesa Valdemorales.	Orea.	Orea.	2000	400	280	200	60	9340	»	»	»	»	630'000	28350	Caza.....	»	»	200
160	Dehesa Boyal y otros.	Pardos.	Pardos.	500	100	»	30	»	1400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	860
168-169	Barranco del Horno, Dehesa Cabeza Piulla.	Pinilla de Molina.	Pinilla de Molina.	200	70	»	»	»	1840	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1840
170-170-A	Dehesa Villa-Ibañez, Pinillos y Barranco.	Piqueras.	Piqueras.	800	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	705
171	Calderones y otro.	El Pedregal.	El Pedregal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	468 50
174	Dehesa de La Parra.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	468 50
171-174-175-178	Calderones, Dehesa La Parra, Dehesa Retuerta y Valquerizas y Cañada.	Idem.	Idem.	1400	120	»	»	»	3280	200	100	700	»	»	»	»	»	»	3980
172-173 176-177	Campillo de las Fraguas, Dehesa Hoz y Acotado, Palancarejo y Valdebétera.	El Pobo de Dueñas.	El Pobo de Dueñas.	1450	150	20	»	»	3660	300	100	1000	»	»	»	»	»	»	4660
185	Comun Carrasca y Dehesa Villacabras.	Rillo de Gallo.	Comunidad Señorio de Molina.	1200	100	90	»	»	3520	»	500	250	»	»	»	»	»	»	3770
187	Navas y Hoya Rasa.	Idem.	Rillo de Gallo.	600	100	»	»	»	1600	300	200	1100	»	»	»	»	»	»	2700
188	Dehesa Santa Cecilia.	Rueda de la Sierra.	Rueda de la Sierra.	300	100	»	»	»	1000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1000
188-A	Entredicho.	Idem y Cubillejo del Sitio.	Idem y Cubillejo del Sitio.	150	»	»	»	»	3640	150	»	450	»	»	»	»	»	»	4090
189	Dehesa de Valdelaguer y Collar.	Selas.	Selas.	700	500	30	»	»	»	»	»	»	»	»	500'000	7500	»	»	7500
190	Entredicho.	Comunidad Señorio de Molina.	»	»	»	»	»	»	1300	»	»	»	»	1000	220'000	3300	»	»	4600
191	Pinar.	Selas.	Selas.	250	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400
192	Las Cañadas.	Setiles.	Setiles.	200	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2800
193	Nava la Rosa y agregados.	Idem.	Idem.	800	100	»	»	»	2000	200	200	800	»	»	»	»	»	»	1950
194	Dehesa del Montecillo.	Taravilla.	Taravilla.	250	150	40	30	»	1600	100	50	350	»	»	»	»	»	»	2400
195	Muela de Utiel y otros.	Idem.	Idem.	1000	100	»	»	»	2400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1400
196	El Reboilar.	Idem.	Idem.	500	100	»	»	»	1400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1305
197	Dehesa y Realengos.	Terraza.	Ventosa (agregado a Terraza).	200	50	25	30	»	980	200	150	325	»	»	»	»	»	»	1330
198	La Dehesa.	Idem.	Teroleja (idem a Terraza).	200	50	25	30	»	980	200	100	350	»	»	»	»	»	»	1360
200	Dehesa Royal y Senderos.	Terzagá.	Terzagá.	400	40	20	40	»	1360	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1040
201	Dehesa Royal.	Tierzo.	Tierzo.	500	10	»	»	»	1040	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1150
202	Dehesa Royal.	Tordellego.	Tordellego.	400	15	»	40	10	1150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1350
203	Dehesa Madueña.	Tordesilos.	Tordesilos.	400	20	25	45	»	1350	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1000
204	La Dehesa.	Torrecuadrada de Molina.	Otilla.	300	»	»	»	»	600	100	100	400	»	»	»	»	»	»	1780
205	Dehesa Royal.	Idem.	Torrecuadrada de Molina.	600	»	»	30	»	1380	100	100	400	»	»	»	»	»	»	2464
206	Dehesa y Pinar.	Torremocha del Pinar.	Torremocha del Pinar.	900	166	»	»	»	2464	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100
207	Matilla y Valdeherberos.	Torrubia.	Torrubia.	300	»	»	30	»	780	150	150	600	»	»	»	»	»	»	800
208	Dehesa de San Nicolás.	Tortuera.	Tortuera.	400	»	»	»	»	800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6655
209-210	Campillos y Sabinar y Dehesa Boyal.	Traid.	Traid.	2000	140	»	20	15	4755	600	100	1900	»	»	»	»	»	»	1170
211	Dehesa Boyal.	Torremochuela.	Torremochuela.	430	»	»	10	10	970	50	50	200	»	»	»	»	»	»	2080
212	Dehesa Boyal.	Valhermoso.	Valhermoso.	500	50	»	30	»	1380	200	100	700	»	»	»	»	»	»	400
213-214	Cebadales y otro y Puntal y otros.	Idem.	Escalera (agregado a Valhermoso).	200	»	»	»	»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2470
225	Marojal y otro.	Anguita.	Anguita.	500	»	15	150	30	2170	»	200	300	»	»	»	»	»	»	3577
225-A	Pinar.	Idem.	Carabias.	1100	180	25	22	5	3277	200	»	300	»	»	»	»	»	»	1175
226	Marojal.	Carabias.	Carabias.	600	»	»	30	5	1405	200	50	650	»	»	»	»	»	»	900
227	Tajarál.	Imón.	Imón.	450	»	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1980
228	Peña del Gato.	Pozancos.	Pozancos.	600	»	»	30	»	1380	200	»	600	»	»	»	»	»	»	2450
229	Pinar.	Sigüenza.	Sigüenza.	700	»	»	»	»	1400	700	»	1050	»	»	»	»	»	»	2500
230	Rebollar.	Idem.	Torremocha del Campo.	1250	»	»	»	»	2500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1890
231	Dehesa.	Dehesa.	Torremocha del Campo.	400	»	10	25	»	1030	50	»	50	»	»	»	»	»	»	6200
232	Dehesa de Solanillos.	Mazarete.	Beneficencia provincial.	2500	300	»	»	»	6200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1780
B	Dehesa Boyal.	Algarde Mesa.	Algarde Mesa.	70															

OBSERVACIONES MUY IMPORTANTES: 1.^a Los aprovechamientos forestales que figuran en este plan, habrán de ajustarse al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 157 de la provincia de Guadalajara, de fecha 30 de Diciembre de 1932.

2.^a Los Ayuntamientos o entidades propietarias de los montes que se consignan en este plan, podrán remitir a esta Jefatura antes del día 15 de Septiembre de 1938, la conformidad o discⁿinformidad con los aprovechamientos consignados *excepto en lo referente a tasaciones* (cuyas reclamaciones no serán atendidas por esta Jefatura) por haber sido éstas objeto de revisión.

3.º Por ningún concepto será permitido el dar principio a la ejecución de ningún aprovechamiento, sin la obtención de la correspondiente licencia, que será expedida por esta Jefatura, previo el ingreso en arcas del Tesoro del 10 por 100 de la tasación o tipo de adjudicación; debiendo además ingresar el adjudicatario, en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de los derechos de gestión técnica que determina la orden Ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934.

Soria 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa y del Valle.

dre de combatiente en el Ejército, y D. Gabriel Novella Martínez, idem id. en el Ejército.

Villel de Mesa.—Jefe: D. Benito Sinancio Ur-gel. Vocales: D. Luis Ruiz Tomás, padre de combatiente en el Ejército, y D. Saturnino Sancho Alonso, idem id. en el Ejército.

Yunta (La).—Jefe: D. Justino Tello Gómez. Vocales: D. Cándido López Cejudo, padre de combatiente en Milicias, y D. Antonio Manrique Sanz, idem id. en el Ejército.

Zarzuela de Jadraque.—Jefe: D. Gregorio Pérez Perucha. Vocales: D. Evaristo Pérez Navas, padre de combatiente en el Ejército, y D. Mariano Martín Atienza, idem id. en el Ejército.

(Se continuará)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr. Como consecuencia de la orden de este Ministerio, de fecha 7 de Junio pasado, publicada en el *Boletín oficial* número 598, de fecha 12 de Junio del año en curso, vengo en disponer:

Artículo único. Serán facturados, a partir del día uno de Agosto próximo, a los mismos precios netos que regía en 18 de Julio de 1936, los siguientes productos:

Tubería de hierro forjado, tanto negra como galvanizada, defectuosa, acero sin soldadura, fundida y unida.

Redondos calibrados y perfiles especiales laminados o estirados en frío.

Metal deployé y chapas perforadas.

Clavos de acero redondos y planos en sus calidades negra y galvanizada.

Alambres redondos y cuadrados de hierro y acero en sus diferentes calidades; grises, recocidos, cobrizos y galvanizados.

Tejidos metálicos a base de alambres de hierro y acero en su diferentes calidades.

Puntas de París en sus diferentes clasificaciones y dimensiones.

Puntas de fundición.

Puntas galvanizadas.

Grampillones bruñidos y galvanizados.

Tachuelas en sus diferentes tipos.

Llaves abre-latas.

Remaches en sus diferentes dimensiones.

Clavos forjados.

Clavijas.

Cadenas de hierro, acero y fundidas.

Varillas.

Espino artificial.

Tirafondos de hierro.

Tornillería de hierro y acero.

Artículos de ferretería totalmente de hierro y acero.

Fundición de hierro y acero.

Y en general todos aquellos productos cuya materia prima sea exclusivamente el hierro y el acero. Los demás productos en que el hierro y el acero no constituyan la totalidad del producto elaborado, experimentarán la reducción de precio correspondiente a las materias primas, hierro y acero, que en su elaboración intervengan.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Bilbao 13 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—JUAN ANTONIO SUANZES.—Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 19.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SORIA

Circular

Cumpliendo órdenes del Servicio Nacional de Emigración, del Ministerio de Organización y Acción Sindical, que aspira a conseguir una inmediata organización económica y de todo orden así como un rápido funcionamiento eficaz de todos los Registros y oficinas de Colocación, y de un modo especial el de aquellos que por una u otras razones no se hallen constituidos o funcionen inadecuadamente, por esta circular ordenamos que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se cumplan con el mayor cuidado, pues se concede a este Servicio la máxima importancia, las siguientes prescripciones:

1.^a Antes del día 30 de los corrientes, todas las Corporaciones que no lo hubieren hecho, formularán el correspondiente presupuesto para el sostenimiento, durante el año 1938 en curso, de las respectivas oficinas y Registros de Colocación, presupuesto que inmediatamente y sin pretexto alguno remitirán a esta Delegación provincial de Trabajo.

2.^a Todos los Ayuntamientos de esta provincia formularán *precisamente durante los meses de Julio en curso y primera quincena de Agosto* venidero los presupuestos de los referidos organismos para el próximo ejercicio económico de 1939, presupuestos que igualmente enviarán a esta Delegación.

3.^a La formación de los referidos presupuestos compete a las Comisiones Inspectoras de las oficinas y Registros en aquellos municipios donde éstas funcionen legalmente y no hayan sufrido modificación alguna desde el 17 de Julio de 1936; en

otro caso, conforme a la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 5 de Enero último compete al Alcalde, pero tanto en un supuesto como en otro, deberá conocer de ellos la Corporación respectiva.

4.^a En los presupuestos figurarán en capítulos separados los gastos de personal y material. En el de personal, han de constar precisamente los siguientes extremos: Categoría de cada funcionario y sueldo anual del mismo. Al presupuesto se unirá un certificado que contenga el nombre y apellidos de los funcionarios, su categoría, indicación de si es en propiedad o provisional, si pertenece al escalafón del Ayuntamiento o si contrariamente solo ha sido nombrado para el servicio de Colocación y en este último caso si ingresó por concurso en la forma prevenida en el art. 40 del reglamento de Colocación de 8 de Agosto de 1932, fecha del concurso y del nombramiento y el sueldo que percibe. Este certificado lo extenderá el Secretario de la Corporación visándolo su Presidente.

5.^a Para el mejor cumplimiento de cuanto antecede, hago presente a las Corporaciones a quienes interesa, el carácter de obligatoriedad que tiene esta carga a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Colocación, en el artículo único de la disposición adicional del reglamento de 8 de Agosto de 1932 y en la orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Diciembre de 1935.

Asimismo he de prevenirles, que aun cuando tengan aprobados y en curso sus presupuestos para el año 1938 sin incluir la partida de Colocación, no es óbice para que formulen el presupuesto de la misma, que podrán cargar, bien a la partida de material u a otra, mediante transferencia, habilitación de crédito o cualquier procedimiento reglamentario.

Igualmente les advierto que con esta misma fecha se interesa del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que no preste aprobación a aquellos presupuestos en donde no figure la partida de Colocación, que es obligatoria.

6.^a Si al término de los plazos indicados no se hubiera dado exacto cumplimiento a cuanto se ordena, esta Delegación, sin hacer recordatorio ni advertencia alguna, propondrá a la Superioridad, contra la autoridad municipal respectiva, la sanción que le autoriza proponer el art. 143 del reglamento de Colocación obrera vigente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Soria 14 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.
—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco.

1492

Juzgados de primera instancia

LORA DEL RIO (SEVILLA)

D. Manuel Ferrer de Navas, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, procedente del rollo 674 causa 25 año 1938, por muerte de Heliodoro Malo Jimenez, de 18 años de edad, natural de Aldehuelas, provincia de Soria, hijo de Bernardino y de Leona, pastor y soltero, que ha fallecido en la finca llamada Anoria, término de Cantillana, el dia 8 de Mayo último a las veinte y una horas, a consecuencia de una descarga eléctrica; residiendo los padres del interfecto en la villa de Aldehuelas, Bernardino Malo y Leona Jimenez, a quienes por medio del presente se les ofrece el procedimiento del sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y se les hace saber que en este Juzgado, sito en Lora del Río, calle Cristo, núm. 2, se encuentran depositados los efectos encontrados en poder de su referido hijo y son los siguientes:

Una cartera de cuero con tres departamentos, un lápiz negro pequeño, un portamonedas de cuero con dos departamentos con 13'50 pesetas, una cédula personal de Heliodoro Malo Jimenez' del año 1937, un carnet de circulación por el campo, dos cartas familiares y una libreta de apuntes.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los padres del interfecto, se expide el presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de Sevilla y Soria, en Lora del Río a 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—Manuel Ferrer.—El Secretario, Francisco Naranjo.

1489

Ayuntamientos

OTERUELOS

1490

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 8.064'65 pesetas se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura y Trabajo Agrícola (Sección de Pósitos, Burgos), en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos.

Oteruelos 16 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Félix García.

SORIA.—Imprenta provincial.